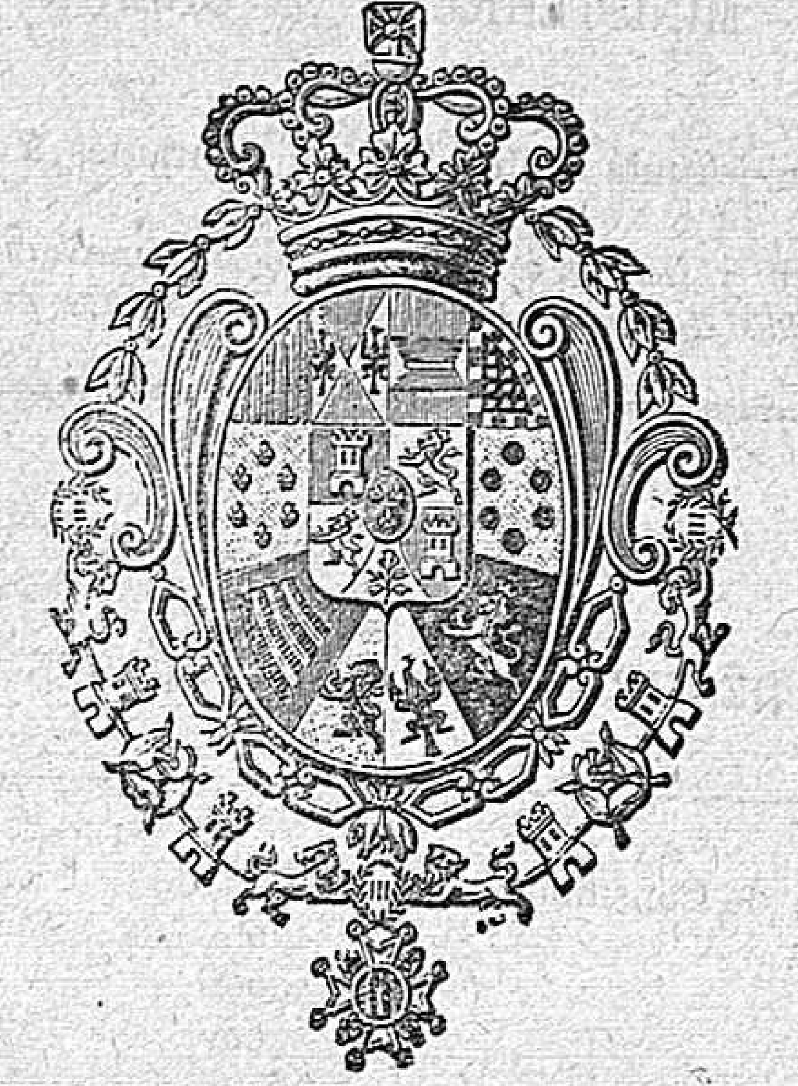
Año económico de 1891-92 | Lunes 21 de Diciembre | Número 149

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.874'89

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 21 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Don Miguel Ramirez Lasala, que en calidad de Gerente de la Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias, ha dirigido á este Ministerio en solicitud de que á la Empresa que representa se le permita el embarque de carbon de piedra en todas las estaciones del año durante la noche en los Drops que tiene establecidos en el puerto de Gijon, á fin de que puedan aprovechar las mareas los buques que allí acudan para exportar combustible;

Resultando que el informe del Administrador de la Aduana principal de la provincia de Oviedo es favorable á la pretension deducida:

Y considerando que, de accederse á esta, sin que los intereses de la Hacienda se perjudiquen, han de resultar grandes ventajas para la Marina en general y para el mayor desarrollo de la industria hullera asturiana;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se permita embarcar carbon de piedra en los Drops del puerto de Gijon durante las horas de la noche, siempre que la Compañía solicitante se obligue á facilitar cuanto sea necesario para la debida vigilancia de esta operacion por parte de la Aduana, y á abonar los pluses que en este servicio extraordinario pudieran devengar los empleados ó carabineros que el Administrador designare para ejercer la citada vigilancia, análogamente á lo resuelto por Reales órdenes de 11 de Diciembre de 1884 y 18 de Agosto de 1887, dictadas acerca del desembarque durante la noche de carbones minerales en el puerto de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1892.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Miguel Palou y D. Juan Canals, á nombre de Doña Catalina Busquets, en solicitud de que se permita el embarque y transporte por mar hasta Soller de las cortezas ó escarche, madera y carbon del predio la Costera y del de Tuent, ademas de estos mismos productos algarrobas y aceites, ambas fincas del término municipal de Fornalutx, inmediatas al mar:

Resultando que dicha instancia ha sido informada favorablemente por la Aduana principal, Jefe de la Comandancia de Carabineros, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Delegacion de Hacienda de la provincia de las Baleares:

Resultando que la cala de Tuent, en union de la de Calobra, fueron objeto de la Real orden de 30 de Abril próximo pasado, mediante la cual se concedió la habilitacion á dichos puntos para el embarque de frutos del país con destino á Soller, y el desembarque de las máquinas, herramientas y aperos de labranza necesarios para el cultivo de las fincas agrícolas de los reclamantes, previo despacho en la Aduana de Soller:

Considerando que en el presente caso se han llenado las formalidades prescritas en el art. 6.º de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta:

Considerando que accediendo á lo solicitado en nada se perjudica al Tesoro, y con ello viene á favorecerse la extraccion de frutos y productos de aquella comarca, pues que permite aprovechar un medio de locomocion más económico que el terrestre de que hoy se dispone, harto costoso por la falta de buenas vias de comunicacion:

Considerando que lo que se solicita en la nueva instancia no se opone á lo acordado en dicha soberana disposicion, en lo que se refiere á la cala de Tuent, cuya habilitacion quedaría ampliada para el embarque de algunos productos de la industria agrícola, como son el aceite, carbon, cáscara ó escarche y maderas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la cala de La Costera se habilite para el embarque de carbon vegetal, cortezas ó escarche y maderas con destino á Soller.

Y 2.º Que la cala de Tuent quede tambien habilitada para el embarque de los artículos antes citados, y ademas algarrobas y aceite, siempre que tenga igual destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1891.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(G. núm. 344.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepcion 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el contrato celebrado en 31 de Julio último entre la Administracion militar, y la empresa abastecedora de aguas potables de Torremolinos en Málaga, para el suministro de dicho líquido al vapor correo de las plazas menores de Africa, con el fin de atender al abastecimiento de las mismas.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 351)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Continuacion de la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Años de		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
Capitania general de Castilla la Nueva						
Ayuntamiento Valdepeñas. Resguardo Consumos	Vigilante de Consumos	Soldado	José Diaz Monzó	30	4	»
»	idem	idem	Miguel Alvarez Villatoro	36	3	»
»	idem	idem	Antonio Cano Redondo	32	3	»
»	idem	idem	Juan Suarez Lastra	34	3	»
»	idem	idem	Basilio Santos Nuñez	35	3	»
»	idem	idem	Celestino Martin Rodriguez	29	2	»
Idem de Cuenca. Idem id.	Recaudador	Sargento primero	Miguel Arévalo Vaca	32	7	4
Obras públicas de Cuenca. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Mamerte Heras Martinez	31	6	»
»	idem	idem	Teodoro Marin Coria	34	4	»
»	idem	idem	Benito Santofimia Herrero	31	4	»
»	idem	idem	Francisco Cepria Molinero	26	4	»
»	idem	idem	Florencio Palacios Martinez	31	4	»
»	idem	idem	Francisco Cuenca de la Torre	37	4	»
Ayuntamiento de Madrid. Resguardo Consumos	Vigilante de Infantería	Sargento primero	Cayetano Enrique Bello Gascon	36	9	7
»	idem	idem	Miguel Pelaez Rodriguez	46	8	2
»	idem	idem segundo	José Domenech Figueras	37	5	3
»	idem	idem	Robustiano Viejo Burgos	49	8	3
»	idem	idem	Romualdo Rosario Santamaria	36	7	3
»	idem	idem	Pascual Vinuesa Alcántara	31	7	3
»	idem	idem	Faustino Prieto Arias	32	8	3
»	idem	idem	Andres Perales Alonso	39	4	2
»	idem	idem	Francisco Mena Obldré	36	3	2
»	idem	idem	Francisco Toledo Herrera	38	5	2
»	idem	idem	Manuel Lanzas Carpio	32	4	1
»	idem	idem	Camilo Orduña Carvajal	36	16	1
»	idem	idem	Luis Engid Marrodan	37	7	1
»	idem	idem	Agustin Millan de Gracia	39	4	1
»	idem	idem	Sotero Anteran de Pablo	46	4	15m
»	idem	idem	Federico Algarra Rodriguez	30	6	1m
»	idem	idem	Marcelino Sanz Portillo	26	5	5m
»	idem	idem	José Muñoz Gonzalez	38	3	»
»	idem	Cabo	Claudio García Rodriguez	34	14	»
»	idem	idem	Manuel Arnaiz Ochoa	37	13	»
»	idem	idem	Macario Abián Hernandó	32	12	»
»	idem	idem	Enrique Guijarro Lopez	34	9	»
»	idem	idem	Pascual Gil Boyarizo	36	11	»
»	idem	idem	Ramon Paredes Ramon	30	8	»
»	idem	idem	Manuel Gayoso Guitian	31	8	»
»	idem	idem	Manuel Diaz de Arriba	40	8	»
»	idem	idem	Celedonio Pozo Villergas	44	6	»
»	idem	idem	Juan Martinez Pinilla	29	6	»
»	idem	idem	Anastasio Contreras Carretero	38	5	»
»	idem	idem	José Lopez Herce	41	5	»
»	idem	idem	Segundo Cueto Gutierrez	37	5	»
»	idem	idem	Antonio Guerra Aparicio	29	5	»
»	idem	idem	Gregorio Martin Diaz	29	4	»
»	idem	idem	Claudio Perez Juan	40	4	»
»	idem	idem	Elias Diaz Macarron	38	4	»
»	idem	idem	Juan Sobrino Calles	30	4	»
»	idem	idem	Tomás Hernandez Barquin	31	4	»
»	idem	idem	Félix Pena Aliod	35	4	»
»	idem	idem	José Quiroga Fernandez	32	4	»
»	idem	idem	Galo Carrabilla Picharromán	37	4	»
»	idem	idem	Enrique Aguilera Ruiberriz	31	4	»
»	idem	idem	Atanasio Blanco Gonzalez	32	4	»
»	idem	idem	Francisco Pulido Carrasco	32	4	»
»	idem	idem	Jesus Lopez Taboada	37	4	»
»	idem	idem	Benito Torres Aparicio	33	4	»
»	idem	idem	Gabino Gonzalez Expósito	32	4	»
»	idem	idem	Luis Rodriguez Roca	31	4	»
»	idem	idem	Antonio Insa Vicen	28	4	»
»	idem	idem	Celestino Versedo Martin	30	4	»
»	idem	idem	Joaquin Alvarez Perez	43	4	»
»	idem	idem	Manuel Melendez Rodriguez	36	3	»
»	idem	idem	Gregorio Velasco Sanchez	44	3	»
»	idem	idem	Bruno García Martinez	30	3	»
»	idem	idem	Pedro Carmona Carmona	»	1	»
»	idem	idem	Mariano Marquez Morante	44	1	»
»	idem	idem	Eduardo Valiente Fuentes	42	1	»
»	idem	Soldado	Ignacio Sopeña Zurita	39	18	»
»	idem	idem	Juan Fernandez Diez	37	17	»
»	idem	Cabo	Eduardo Aguilera Ruiberriz	34	5	»
»	idem	idem	Manuel Gonzalez Valencia	31	5	»
»	idem	Soldado	Santiago Arroyo Hernandez	38	16	»
»	idem	idem	José Turégano Pareja	37	16	»
»	idem	idem	Antonio Montenegro Suornichar	28	15	»
»	idem	idem	Fileto Cavia Perez	43	14	»
»	idem	idem	Luciano García Moreno	31	12	»
»	idem	idem	Angel Rubio Berrocal	43	12	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Años Edad.....	Servicio..	Empleo...
Ayuntamiento de Madrid. Resguardo Consumos	Vigilante de infantería	Soldado	Plácido Avila Expósito	31	10	»
»	idem	idem	Juan Martin Ramos	32	10	»
»	idem	idem	Federico Congo Solís	33	9	»
»	idem	idem	Francisco Martinez Rubio	30	9	»
»	idem	idem	Telesforo Ceballos Seneira	31	9	»
»	idem	idem	José Villar Sanchez	40	8	»
»	idem	idem	Lorenzo Rubio Perez	31	8	»
»	idem	idem	Salustiano Heras Torres	40	8	»
»	idem	idem	Vidal Setién Cueto	43	4	»
Idem de Almagro (Ciudad Real)	Guarda municipal	idem	Galo Calvo Aguilera	43	14	»
Idem de Segovia. Resguardo de Consumos	Dependiente de segunda clase	Cabo	Eduardo Sebastian Gómez	30	3	»
»	idem	Soldado	Francisco Rivelles Monferrer	50	17	»
Capitanía general de Castilla la Vieja						
Obras públicas de Valladolid. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Pedro Perez Moreno	30	4	»
Academia de Bellas Artes de Valladolid	Mozo de aseo y limpieza	Soldado	Jerónimo Garcia Sanz	35	3	»
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	Guardia municipal	idem	Manuel Lopez Alvarez	50	20	»
Capitanía general de Cataluña						
Juzgado de primera instancia de Tarrasa	Alguacil	Sargento segundo	Juan Montejo Becerro	48	10	5m
Idem de Balaguer (Lérida)	idem	idem	Buenaventura Vinals Sifré	34	6	9m
Obras públicas Barcelona. Carreteras del Estado	Peon Caminero	idem	Jorge Navas y Diezma	36	3	11m
Idem de Lérida. Carreteras del Estado	idem	Soldado	Mateo Ortega Muñoz	36	5	»
»	idem	idem	Elías Gonzalez Fernandez	26	5	»
»	idem	idem	Pedro Mosquera Gonzalez	26	5	»
Comision provincial de Tarragona. Carreteras provinciales	idem	idem	Feliciano Romero del Campo	32	5	»
Intendencia militar de Cataluña. Edificios militares de las islas Medas	Conserje	Sargento segundo	Francisco del Rio Lopez	34	5	4
Capitanía general de Extremadura						
Obras públicas de Badajoz. Carreteras del Estado	Peon Caminero	Cabo	Hilario Cañamero Martin	32	13	»
Ayuntamiento de Badajoz	Sobrestante de Obras públicas	Sargento segundo	Rafael Asas Cea	56	6	3
Audiencia de lo criminal de Plasencia	Mozo de estrados	idem	José Arias Golles	49	7	6 y 10m
Capitanía general de Galicia						
Ayuntamiento de Lugo. Consumos	Teniente Visitador	Cabo primero	Manuel Rielo Fernandez	33	10	»
»	Fiel de Consumos	Sargento segundo	Jesus Lopez Perez	25	3	11m
Escuela Normal de Maestros de Pontevedra	Conserje	idem primero	Feliciano Martin de la Torre	38	9	5
Ayuntamiento de Allariz	Sobrestantes de caminos y guarda de alamedas	idem	Demetrio Gonzalez Arias	51	6	4
Capitanía general de Granada						
Obras públicas de Almeria. Carreteras del Estado	Peon caminero	Cabo	Juan Marin Jiménez	25	5	»
»	idem	idem	Francisco Felices Casas	36	4	»
»	idem	idem	Rafael Gonzalez Bello	35	3	»
»	idem	Soldado	Victor Herrero Lucas	39	5	»
»	idem	idem	Manuel Lopez Mosquera	29	5	»
»	idem	idem	Pedro Pérez Sanchez	38	5	»
Ayuntamiento de Ohanes (Almeria)	Guarda municipal de campo	idem	Antonio Sánchez Hernandez	36	4	»
Capitanía general de Valencia						
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete)	Peon caminero de caminos vecinales	Soldado	Natalio Gonzalez Guijarro	51	5	»
Obras públicas de Valencia. Carreteras del Estado	Peon caminero	idem	José Diaz Novo	31	4	»
Obras públicas de Alicante. Carreteras del Estado	idem	idem	Benigno Garcia Cabrera	24	7	»
»	idem	idem	Antonio Armiñano Lon	29	5	»
»	idem	idem	Juan Anguiano Escribano	32	4	»
»	idem	idem	Fructuoso Galvez Frances	30	4	»
»	idem	idem	Ildefonso Saez Muñoz	33	4	»
»	idem	idem	Hermenegildo Jimenez Jimenez	38	4	»
Comision provincial de Valencia. Carreteras provinciales	idem	idem	José María Adan	29	5	»
Diputacion provincial de Valencia. Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia	Portero Conserje	Anulada por haberse suprimido en el presupuesto de la Diputacion				
Capitanía general de Vascongadas						
Juzgado de primera instancia de Vergara (Guipúzcoa)	Alguacil	Sargento segundo	José Irigoyen Martin	38	5	2

Madrid 14 Diciembre de 1891.

Relacion de las instancias que han quedado sin curso por los motivos que se expresan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
»	Doña Jesusa Ana Armengual	Por haber entrado la instancia en este Ministerio fuera de plazo	Sargento	Meliton del Arco Arnés	Por no venir cursadas las instancias por conducto de los Capitanes generales de sus respectivos distritos
Sargento	José Negre Sanz	idem			
Cabo	Dionisio Martinez Gonzalez	idem	idem	Antonio Hernandez Diaz	idem
Soldado	Sebastian Bermasá Barreda	idem	idem	Luis Royo Lodeiro	idem
idem	Ramon Florenza Roig	idem	idem	Manuel Roman Yestes	idem
idem	Juan Fernandez Tellez	idem	idem	Vicente Bas Rubio	idem
idem	Pedro Herranz Perez	idem	idem	José María Pereda Barreira	idem
idem	Justiniano Guardiola Sanchez	idem	idem	Manuel Mejías Lopez	idem
idem	Diego Prieto Delgado	idem	idem	Benito Gutierrez Mongado	idem
idem	Jaime Reines Roig	idem	idem	Antonio Garcia Pastor	idem
idem	Ricardo Martinez Pujol	idem	idem	Nicanor Diéguez Alvarez	idem

(*Concluirá*)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular.—Cédulas personales

Terminándose en fin del presente mes el plazo concedido por Real órden fecha 25 de Noviembre último para la adquisicion voluntaria de cédulas personales, recuerdo á los señores Alcaldes de la provincia lo preceptuado en la circular de la Direccion general de Contribuciones directas de 22 de Noviembre de 1889 y que vió la luz pública en el *Boletin oficial* del dia 6 de Diciembre del mismo año, referente á la formacion de las listas duplicadas en que aparezcan los individuos que á pesar de haber sido invitados por los Recaudadores se encuentran desprovistos de la correspondiente cédula, consignando al final un resúmen en que pueda conocerse á simple vista el número y clase de las existentes, á fin de poder hacer entrega de este documento á los agentes ejecutivos asi como de las duplicadas, que como recargo ha de imponerse á los morosos, durante la primera quincena de Enero próximo.

A evitar en lo posible el procedimiento correctivo que forzosamente ha de llevarse á cabo, los Sres. Alcaldes, dando una prueba mas de su buena Administracion municipal, se servirán adoptar las medidas conducentes para que en todo el presente mes queden saldadas las cuentas, medio por el cual prestarán un señalado servicio á sus administrados y á su vez al Tesoro por que sin necesidad de apelar á medios de rigor contra los primeros, el segundo hará efectivo el importe á que tiene derecho.

Orense 21 de Diciembre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Urbano Gonzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS

MERCA

Debiendo procederse oportunamente á la rectificacion del amillaramiento y formacion del correspondiente apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este municipio para el próximo año económico de 1892 á 93, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas dentro de este término municipal, que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza líquida por compra, venta, herencia ú otra causa de las que comprende el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que en lo que resta del presente mes y primera quincena del próximo Enero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, escritas en papel del sello duodécimo, acompañadas de los documentos justificativos de la traslacion y carta de pago de los derechos reales al Estado bajo la responsabilidad que determina el expresado Reglamento.

Merca Diciembre 12 de 1891.—El Alcalde, Bautista Outumuro.

A fin de proceder á la rectificacion del padron de habitantes de este término municipal segun lo dispone el capítulo tercero de la ley Municipal, con las inscripciones de oficio, ó á instancia de parte y las eliminaciones que por defunciones ó cambio de vecindad ocurridas durante el año, se hace saber la obligacion en que se hallan los **que hayan variado de domicilio, y los** herederos y testamentarios de los finados, de presentar la oportuna declaracion, á fin de ultimar la rectificacion de dicho padron en la segunda quincena del corriente mes.

Merca Diciembre 12 de 1891.—El Alcalde, Bautista Outumuro.

ARNOYA

Para proceder oportunamente á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1892 á 93, se invita á todas las personas que posean fincas sugetas á contribuir por tal concepto dentro de este término municipal y que hubiesen sufrido alteracion en sus capitales por compra, venta, herencia ú otros motivos de los que enumera el reglamento de dicha contribucion, á fin de que durante los dias que restan del presente mes y en todo el entrante Enero, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones con las correspondientes solicitudes escritas en papel de clase 12.ª, acompañadas de los documentos justificativos de traslacion y de haberse efectuado el pago del impuesto correspondiente á la Hacienda bajo la responsabilidad que determina el expresado reglamento.

Arnoya Diciembre 15 de 1891.—El Alcalde primer Teniente, Braulio Alvarez.

AMOEIRO

A fin de formar el apéndice al amillaramiento, sobre que ha de basar el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1892 á 1893, se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, para que en término de quince dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las notas de traslacion de dominio, ó las causas por que han de sufrir alteracion los capitales ó los nombres que actualmente figuran, que deberán presentar por medio de instancia en papel del sello 12.º y demás requisitos que la ley exige, con los justificantes de haber satisfecho á la Hacienda los derechos devengados.

Amoeiro Diciembre 16 de 1891.—El T. A. P., José Paradela.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D Manuel Rodriguez Lopez, á nombre de D. Miguel Trabazos Rivas, contra doña Rosa Rodriguez Martinez, viuda, y vecinos todos de esta ciudad, sobre pago de la cantidad principal de nuevecientas sesenta y cinco pesetas procedentes de préstamo, intereses del seis por ciento anual y las costas; se embargó, tasó y mandó anunciar en subasta la mitad proindiviso correspondiente á la doña Rosa Rodriguez Martinez, en la casa número diez y ocho, señalado antes con el diez y seis, sita en la calle de los Hornos, de esta propia ciudad, y trece accesorio de la calle de Pizarro; la superficie del solar sobre que se levanta la expresada casa mide ciento cinco metros cuadrados; su forma es la de un cuadrilátero irregular, compuesta de planta baja y cuatro pisos, demarcante por la derecha ó sea al Sur con **otra casa de D. Jesús Fernandez, an**teriormente de José Taboada, izquierda ó Norte las de D. José Mosquera y D. Antonio Valcarcel, espalda ó Naciente la indicada calle de Pizarro, antes Rua Oscura, y Poniente la citada calle de los Hornos, por donde tiene su entrada principal. La planta baja está al nivel de la referida calle de los Hornos y queda como sótano con altos tragaluces por la aludida calle de Pizarro. Tiene el portal con la escalera que sube á los pisos superiores y un pequeño escusado á su izquierda para el servicio de todas las habitaciones que dan á la calle de los Hornos, lo demás de esta planta forma una sola dependencia ó habitacion de tienda, trastienda y bodega, con una escalera especial que desembarca en el portal de la insinuada calle de Pizarro. —Los pisos primero, segundo y tercero de la calle de los Hornos contienen dos habitaciones cada uno con entrada independiente por esta calle, los que miran á Poniente y por la de Pizarro los que miran á Naciente.—Por la parte de la misma calle de los Hornos la casa tiene un piso cuarto con una habitacion independiente que toma luces por tres ventanas sobre el tejado y una cocina sin fregadero para el servicio de todos los vecinos de esta casa que miran al Poniente. Y al nivel del piso quinto tiene una buhardilla con un balcon cubierto con vistas al Este.—El piso segundo de la calle de Pizarro tiene una pequeña habitacion independiente con vistas á la calle y una cocina que toma luces por el tejado para el servicio de los vecinos que entran por esta calle.—La parte del naciente del piso segundo de la calle de los Hornos ó sea el piso principal de la calle de Pizarro no entra en esta tasacion por que dicen que pertenece á doña Tomasa Valcarcel y ninguna participacion tiene en él la deudora doña Rosa Rodriguez Martinez.—La casa se encuentra en regular estado de solidez algo descuidada y vieja, sobre todo en los pisos inferiores. Teniendo en cuenta lo detallado, la situacion, la disposicion y clase de los materiales y cuantas circunstancias puedan influir en la más acertada apreciacion del valor de esta finca se halla tasada en total para la venta en la cantidad de ocho mil pesetas, deducida la pension anual de tres pesetas setenta y cinco céntimos para la casa del Castelo. Y por tanto la mitad proindiviso vale cuatro mil pesetas.

Las personas que quieran presentarse licitadores á dicha mitad de casa proindiviso podrán concurrir á la Sala de Audiencia de este Juzgado calle de Santo Domingo número treinta y dos, el dia veinte y siete del próximo mes de Enero, y hora de once de su mañana como señalado para el remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa y para tomar parte en la subasta deberán los indicados licitadores consignar préviamente en la mesa de este referido Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por la menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la expresada subasta, sin cuyo requisito no serán tampoco admitidos; advirtiéndose constan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido á favor de la doña Rosa Rodriguez catorceavas partes de la citada casa, y que si bien acerca de la misma no existen mas títulos de propiedad, se halla acordado subsanar la falta de los mismos en caso necesario por los medios que la ley establece.

Dado en Orense á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Ulla Fociños.—El actuario, Pedro Cardero.

Imprenta LA POPULAR